

ORDENANZA PARA EL USO DEL EUSKERA

Publicada en el BON nº 20 de 16 de febrero de 2005

INTRODUCCION

El Euskera, es una de las lenguas oficiales del municipio de Olazti/Olazagutía. El objetivo del Ayuntamiento es conseguir que el Euskera sea una lengua de servicio de carácter social y general. Deberá ser, por tanto, una lengua más en la actividad del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

El Euskera debe ser elemento integrador de los ciudadanos/as y el Ayuntamiento se esforzará en impedir la discriminación de los ciudadanos por razones de lengua.-

El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, con esta Ordenanza, dispone de un instrumento eficaz para proseguir en la defensa del Euskera. Esta ordenanza toma la forma jurídica de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA NORMALIZACION Y PROMOCION DEL EUSKERA.-

I.-AMBITO DE APLICACION

Art.1- La utilización del Euskera y del castellano por la administración municipal de Olazti/Olazagutía quedará regulada por lo dispuesto en la normativa en vigor y por lo dispuesto en esta Ordenanza o posteriores Ordenanzas.

II.-USO GENERAL DE LAS LENGUAS

Art.2- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, en general, utilizará el Euskera y castellano en sus relaciones, con las consideraciones y especificaciones que se deriven de la aplicación de los artículos de esta Ordenanza.-

III.-USO INTERNO

Art.3- Las actividades internas de carácter administrativo se realizarán en bilingüe.

Art.4- Todos los impresos internos utilizados por los diferentes órganos de Olazti/Olazagutía se redactarán en bilingüe.-

Art.5- 1) Los rótulos indicadores de oficinas, despachos y demás elementos similares estarán en bilingüe.

2) Los títulos de toda clase de impresos, los sellos de goma, timbres sellados y demás elementos similares estarán en bilingüe.-

Art.6- Los programas de ordenador y todos los materiales adquiridos para ser utilizados en las dependencias municipales, en la medida que sea posible, deberán estar preparados para poder trabajar en bilingüe.-

Art.7- Los estudios, proyectos y trabajos análogos que el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía encargue a terceras personas, físicas o jurídicas, deberán ser en bilingüe, cuando se tengan los medios técnicos preparados para ello.-

IV.-RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES

Art.8- Los documentos, notificaciones y comunicaciones que envíe el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía a las restantes administraciones públicas u organismos oficiales, sitos en la zona vascofona, deberán redactarse en ambas lenguas oficiales, en soporte único o doble, salvo que haya un acuerdo expreso de las partes afectadas para hacerlo solo en una de ellas, conforme disponga el órgano competente de la Administración o de la Entidad respectiva-

V.-RELACIONES CON LOS ADMINISTRADOS

Art.9- Las comunicaciones y notificaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas de la zona vascofona se realizarán en bilingüe, salvo que los interesados soliciten expresamente la utilización de una cualquiera de las dos lenguas oficiales.

Art.10- Las copias de expedientes se expedirán en la lengua en la que estén redactados, y si es posible en bilingüe.-

Art.11- En la medida de lo posible, todo documento de contratación firmado por el Ayuntamiento estará redactado en bilingüe.

VI.-AVISOS, PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PUBLICAS

Art.12- Las disposiciones de la administración municipal de Olazagutía y de los organismos dependientes de él se publicarán en bilingüe.

Art.13- Las revistas, carteles y, en general, todas las publicaciones del Ayuntamiento se editarán en forma bilingüe.-

Art.14- Los cargos de la Administración municipal de Olazti/Olazagutia se expresarán normalmente en las lenguas que ellos conozcan y consideren apropiadas al momento de la comunicación.

Art.15- Las inscripciones en los registros administrativos de las oficinas municipales se realizarán en bilingüe sea cual fuere la lengua utilizada en el documento presentado, siempre que sea posible-

Art.16- Las certificaciones proporcionadas por el registro se realizarán en la lengua solicitada por la persona interesada.-

VII.-SELECCION DEL PERSONAL

Art.17- Es objetivo del Ayuntamiento el conseguir que todas sus unidades administrativas de carácter social o general lleguen a desempeñar su trabajo en bilingüe.

Art.18- Para poder acceder a cualquier puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Olazti/Olazatutía, bien sea por traslado, ascenso o por cualquier otro medio, será condición indispensable la acreditación de que posee el perfil lingüístico correspondiente al puesto de trabajo.

La plantilla orgánica establecerá los perfiles lingüísticos correspondientes a los puestos de trabajo.

XIII.-USO DEL EUSKERA EN EL MUNICIPIO

Art.19- El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para que el uso del Euskera se extienda a todos los ámbitos del municipio, y, en general, para que aumente su presencia efectiva en la vida social.

Art.20- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía determinará los nombres oficiales de calles, caminos, barrios, montes, ríos y arroyos del municipio, y, en general, la toponimia del lugar, respetando, en todo caso, el origen vasco, romance o castellano de los términos que deberán ser transcritos con la grafía propia de cada idioma. Si en lo referente a las denominaciones oficiales, mencionadas en el párrafo anterior, hubiese discrepancias, la Corporación local adoptará la decisión más idónea, sometiéndose en todo caso al criterio que determine Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca.-

Art.21- Las actividades culturales y de ocio que organice el Ayuntamiento dirigidas a los vecinos/as en edad escolar, se ofertarán en bilingüe.-

Art.22- Las subvenciones para las personas adultas que deseen alfabetizarse en Euskera serán las que conceda la Mancomunidad de Sakana. Si el Ayuntamiento decidiera no formar parte del Servicio de Euskera de dicha Mancomunidad, podrá subvencionar el aprendizaje del euskera de adultos/as con sus propios medios económicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas o acuerdos del mismo o inferior rango normativo a esta Ordenanza que no se adecuen a lo dispuesto en esta ordenanza o entren en contradicción con ella.-

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los órganos ejecutivos municipales acordarán y promocionarán, con todo detalle, todas aquellas disposiciones y programas especiales que se estimen necesarios para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.-

Segunda: En lo no previsto en esta ordenanza se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Tercera: La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.